

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de mayo de 2020

Señor

Presente.

Con fecha ocho de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 262-20-R.- CALLAO, 08 DE MAYO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 178-2020-DOIM, recibido el 06 de mayo de 2020, por medio del cual el Director (e) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, remite el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR con Código Único de Inversión N.º 2485421 denominado "**ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**", para su aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en las Fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación, y el Control del Gasto, de conformidad con la Ley General, y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que el Artículo 4° inciso 4.2 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, indica que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del SNIP, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30680, que en su artículo 1° Objeto de la Ley, "... Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual dentro de sus definiciones, en el Artículo 4° Ámbito de Aplicación, indica la sujeción de todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, el referido dispositivo legal, establece en su Artículo 17°, inciso 17.1, señala que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, la Unidad Formuladora (UF), mediante Informe N° 17-2020-GEHM-UF-DOIM aprobó la Inversión IOARR con Código de Inversión N° 2485421 denominado "**ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**";



Que el Artículo 15° de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala que la “Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”;

Que, el director (e) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio del visto, remite para su aprobación el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**, en base al Informe N° 003-2020-UEI-DOIM-UNAC de fecha 05 de mayo de 2020, precisando un valor referencial total de S/. 790,840.00 (Setecientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles).

Estando a lo glosado; al N° 178-2020-DOIM, recibido el 06 de mayo de 2020; al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 06 de mayo de 2020; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220.

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**; en base al N° 178-2020-DOIM, recibido el 06 de mayo de 2020, precisando un valor referencial total de S/. 790,840.00 (Setecientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles).
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**. Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**. Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, Facultades, EPG, OPP, OAJ,
cc. OCI, DIGA, OIM. ORAA. OC, OFT, OASA, SUDUNAC, SINDUNAC, RE.